

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS REQUERIDO POR EL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB

Contrato de **adquisición de licencias informáticas requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Krolls Telecomm de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Juan Carlos Cruz Ortiz**, en su calidad de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- En fecha 14 de julio del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los artículos 4º párrafos tercero, quinto y séptimo y 12 fracción II inciso h) del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, consistentes en la ejecución, validación y comprobación del gasto, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública, derivado del Convenio FOFISP, siempre y cuando dicho instrumento jurídico y administrativo se derive y se ajuste al Presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONTRATO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS		<i>C</i>

Así mismo, le son delegadas al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública las facultades contenidas en el artículo 30 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; respecto de los recursos derivados del Convenio FOFISP; sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representado por el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**” solicitó la **adquisición de licencias informáticas**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
4. En virtud de lo anterior, mediante la requisición de compra número **907/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de licencias informáticas requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**.
5. Mediante oficio número **SESESP/1107/2023** de fecha 06 de diciembre del 2023 y su respectiva justificación, el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “El Ente Requierente”** solicitó a la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de la titular de “**La SAE**”, que la **adquisición de licencias informáticas**, se realizará mediante **Adjudicación Directa** con “**El Proveedor**” **Krolls Telecomm de México, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “El Ente Requierente”**, mediante Acuerdo de “**La SAE**” número **ADF-02-23**, de fecha 11 de diciembre del 2023, se resolvió autorizar la **adquisición de licencias informáticas requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, con “**El Proveedor**” **Krolls Telecomm de México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$944,973.12 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> CONTRATO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS
--	--	--

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**La Ley**” y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2º, 6º, 8º y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1º fracción VI de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 06 de diciembre del 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato de la requisición de compra número **907/2023**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Krolls Telecomm de México, S.A. de C.V.** así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2021	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS		<i>[Signature]</i>

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1** Que es una persona moral debidamente constituida mediante escritura pública número **133,687**, volumen **3,650**, de fecha doce de febrero del 2009, celebrada ante la fe del **Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21** con ejercicio en el entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; y se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal el 17 de enero del 2020.
- 2.2** Que su Apoderado Legal es el **C. Juan Carlos Cruz Ortiz**, quien cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración tal y como lo acredita mediante escritura pública número **151,707**, Libro **4,358**, de fecha 21 de noviembre del 2019, celebrada ante la fe del **Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21** con ejercicio en la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'farril, titular de la Notaría 132 de la Ciudad de México; y se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el 17 de enero del 2020; facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CRORJN86060609H300**.
- 2.3** Que cuenta con Constancia de Proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **19010516**.
- 2.4** **La actividad económica según obra en la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Agencias de colocación. Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.
- 2.5** Que tiene establecido su domicilio fiscal ubicado en calle Juan Vázquez de Mella número 481 piso 2, interior 200, colonia Polanco I Sección, C.P. 11510, de la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con números de teléfono 52 55 57 9001 y 55 30 16 0222, así como la cuenta de correo electrónico juan.cruz@krolls.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.6** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **KTM090212KD9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y5443501100** encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de **"La Ley"**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es formalizar la **adquisición de licencias informáticas requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 661/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR.- La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 661/23** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **Anexos**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$814,632.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$130,341.12 (CIENTO TREINTA MIL TRESCENTOS CUARENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**; lo que arroja un monto total a pagar de **\$944,973.12 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” adquiridos a los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, siendo el día 26 de diciembre del 2023, en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en la calle Los Conos número 105, Ojocaliente

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobierno del Estado 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS		<i>U</i>

Inegi, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 16:00 hrs.

“El Proveedor” deberá entregar 56 memorias USB, que contienen la licencia, a más tardar en la fecha señalada en el párrafo anterior.

Forma de entrega: “**Los Bienes**” serán empaquetados adecuadamente para su traslado y entrega, los cuales serán por cuenta de “**El Proveedor**”.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los “**Anexos**” del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por el artículo 9º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** adscrito a “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de “**La Ley**”, dicho servidor público será el responsable de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, pago que se realizará en una sola exhibición y a contra entrega de “**Los Bienes**”, y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

(CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”.

Asimismo “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.- Las garantías serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos contra defectos de fabricación, falla y/o vicios ocultos, por un lapso de 365 días naturales a partir de la instalación.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones a los 20 días naturales posteriores a partir de la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”.

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a las garantías aquí pactadas, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

 Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que en términos del artículo 103 del Reglamento de la “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**El Proveedor**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la “**La Ley**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS		

anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Proveedor”** se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México CONGRESO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**” y 80 del Reglamento de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

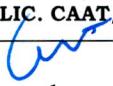
Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**” adquiridos.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas, o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS		

necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 51 párrafo tercero, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de diciembre del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

Juan Carlos Cruz
C. JUAN CARLOS CRUZ ORTIZ,
APODERADO LEGAL DE KROLLS
TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

Testigos



**LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**



**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

 Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	661/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	15
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	11/12/2023

PROVEEDOR: PR30728 KROLLS TELCOMM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19610516

RFC: KTM090212KD9

DIRECCIÓN: CALLE JUAN VAZQUEZ DE MELLA #481 PISO 2 INT. 200, POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11510

TELÉFONO: (55) 3016 0222

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

11/12/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GF

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/4

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	56.00	PIEZA	59701	<p>597010006 LICENCIA LICENCIA MARCA HYTERA, MODELO IDS LICENCIA PARA DESCARGA IDS Y TRANSMISIÓN DE EVIDENCIAS A TRAVÉS DE DOCKING, CON CAPACIDAD DE HASTA 3 BODYCAM POR MEDIO DE CONEXIÓN USB PARA UN TOTAL DE 18 BODY CAMS POR EQUIPO PC.</p> <p>CAPACIDAD DE BORRADO AL TERMINAR LA DESCARGA</p> <p>BORRADO DE MEMORIA</p> <p>RECARGA DE BATERÍAS DE BODY CAMS</p> <p>CARGA HASTA SEIS BODYCAMYS Y SEIS BATERÍAS SIMULTÁNEAMENTE, ALIMENTACIÓN 120 VAC.</p> <p>EXPORTACIÓN AUTOMÁTICA DE AUDIO, VIDEOS, FOTOS Y ARCHIVOS DE REGISTRO A TRAVÉS DE CONEXIÓN USB.</p> <p>REPROGRAMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BODYCAMS CONECTADAS A TRAVÉS DE SOFTWARE BWC.</p> <p>DESCARGA DE EVIDENCIA SIMULTÁNEA DE LAS 6 BODYCAMS EN OPERACIÓN CONJUNTA CON EL SOFTWARE DE DESCARGA IDS.</p> <p>CONEXIÓN DE DATOS USB 3.0.</p> <p>DESCARGA ÓPTIMA DE EVIDENCIA DE HASTA 18 BODYCAMS POR UNA PC CON IDS INSTALADO A TRAVÉS DE 3 MCL 30-33.</p> <p>MANTIENE LA INTEGRIDAD DE EVIDENCIA DE LAS BODYCAM Y DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LA MISMA.</p> <p>COMPLEMENTA Y SOPORTA LA EVIDENCIA ENcriptada EN AES 256 DE LAS BODY CAMS.</p> <p>EN CONJUNTO CON EL SOFTWARE DE DESCARGA IDS, PERMITE LA DESCARGA Y BORRADO AUTOMÁTICO DE EVIDENCIAS EN LAS BODYCAMS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>VIGENCIA DE LA LICENCIA: 365 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA INSTALACIÓN.</p>	14,547.00	814,632.00

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 1 de 4

62

SJR

J

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS
--	-------------------------------------	--



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30728 KROLLS TELCOMM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010516

RFC: KTM090212KD9

DIRECCIÓN : CALLE JUAN VAZQUEZ DE MELLÍA #481 PISO 2 INT. 200, POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11510

TELÉFONO : (55) 3016 0222

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

11/12/2023

TIPO COMPAÑIA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GF

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 2/4

<p>CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL CFDI.</p> <p>GARANTIA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>ENTREGABLE: 56 MEMORIAS USB, QUE CONTIENEN LA LICENCIA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TRASLADO Y EMPAQUE CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR</p> <p>TOTAL CON LETRA: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.</p>				<table border="1" style="width: 100px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>NUMERO DE PEDIDO</td><td>861/23</td></tr> <tr> <td>TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES</td><td>15</td></tr> <tr> <td>FECHA LIMITE ENTREGA</td><td>26/12/2023</td></tr> <tr> <td>FECHA ADJUDICACIÓN</td><td>11/12/2023</td></tr> </table>	NUMERO DE PEDIDO	861/23	TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	15	FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023	FECHA ADJUDICACIÓN	11/12/2023
NUMERO DE PEDIDO	861/23											
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	15											
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023											
FECHA ADJUDICACIÓN	11/12/2023											
	<p>SUBTOTAL 814,632.00 IVA 130,341.12 TOTAL \$944,973.12</p>											

 Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	661/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	15
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	11/12/2023

PROVEEDOR : PR30728 KROLLS TELECOMM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010516

RFC: KTM090212KD9

DIRECCIÓN : CALLE JUAN VAZQUEZ DE MELLA #481 PISO 2 INT. 200, POLANCO I SECCION, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11510

TELÉFONO : (55) 3016 0222

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

11/12/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

Tipo de RECURSO: GF

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA:

3/4

REQUISICIÓN :	06 SEGGOB SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO 007 0601 DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO 060106 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUGAR DE RECEPCIÓN: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA , UBICADO EN EL DOMICILIO CALLE LOS CONDOS 103, LOCALMENTE INEI C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102000/4856
OBSERVACIONES: Adjudicación Mediante Acuerdo de la Secretaría de Administración del Estado de Ags. ADF-02-23, de fecha 11/Diciembre/2023.		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	
C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS		

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2022</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</p>		<p><i>Cert</i></p>



PROPIUESTA COMERCIAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

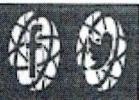
RESTRICCIONES DE USO.

La información contenida en la totalidad de esta propuesta o cotización está clasificada como información comercial confidencial. Se otorga con la restricción de que no será usada ni divulgada, sin el permiso de KROLLS, para otros propósitos que no sean su evaluación; sin embargo, en el evento que se adjudique el contrato con base en esta propuesta o cotización, el Cliente tiene derecho de uso y divulgación de esta información utilizando las cláusulas previstas en el convenio.

Sirva la presente para hacerle llegar un afectuoso saludo y mi sincero agradecimiento por invitarnos a participar en el presente proyecto.

52 5547 740992 +52 5555 579001
Juan Vázquez de Mella 481 Piso 2 L-200
1o. Polanco 1 Sección
C.P. 11510
C. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11510

Krolls.com.mx



 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2021</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		



Aguascalientes, Ags. a 26 de octubre de 2023.

Lic. Mauricio de la Serna Hernández

Por este medio le agradecemos su interés por nuestros servicios. En KROLLS le ofrecemos una variedad de soluciones basadas en soporte y servicios de mantenimiento de TI.

KROLLS cuenta con los más calificados socios, brindando en conjunto soluciones de excelente calidad y reconocimiento mundial.

Reiteramos nuestro agradecimiento por el interés en nuestros productos y soluciones. Por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros si requiere información adicional sobre las tecnologías de comunicaciones que ponemos a disposición de su institución.

Atentamente

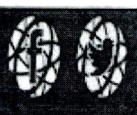
Juan Carlos Cruz

Representante Legal

Krolls Telcomm de México S.A. de C.V.

+52 5547 740962 +52 5555 579001
Av Vázquez de Meléa 481 Piso 2 L-200
Col. Polanco 1 Sección
C. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11510

Krolls.com.mx



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS



Lic. Mauricio de la Serna Hernández
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Presente

Juan Carlos Cruz Ortiz, en mi carácter de representante legal de la empresa **Krolls Telcomm de México S.A. de C.V.**, con registro federal de contribuyentes KTM090212KD9 y con domicilio fiscal en Juan Vázquez de Mella 481 Piso 2 L-200 Colonia Polanco 1 Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11510, pongo a su disposición la presente cotización de licencias marca HYTERA, modelo IDS para descarga y transmisión de evidencias a través de docking.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE NETO
		LICENCIA MARCA HYTERA, MODELO IDS. LICENCIA PARA DESCARGA, IDS Y TRANSMISIÓN DE EVIDENCIAS A TRAVÉS DE DOCKING, CON CAPACIDAD DE HASTA 3 BODYCAM POR MEDIO DE CONEXIÓN USB. PARA UNA UNIDAD DE BODY CAMS POR EQUIPO. INCAPACIDAD DE BORRADO AL TERMINAR LA DESCARGA. BORRADO DE MEMORIA. RECARGA DE BATERIAS DE BODY CAMS.					
		CARGA HASTA SEIS BODYCAM Y SEIS BATERIAS SIMULTÁNEAMENTE, ALIMENTACIÓN 120 VAC.					
		EXPORTACIÓN AUTOMÁTICA DE AUDIO, VIDEOS, FOTOS Y ARCHIVOS DE REGISTRO A TRAVÉS DE CONEXIÓN USB.					
		REPROGRAMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BODYCAMS CONECTADAS A TRAVÉS DE SOFTWARE BWC.					
1	PIEZA	DESCARGA DE EVIDENCIA SIMULTÁNEA DE LAS 6 BODYCAM EN OPERACIÓN CONJUNTA CON EL SOFTWARE DE DESCARGA IDS.	56	\$ 14,547.00	\$ 814,832.00	\$ 130,341.12	\$ 944,973.12
		CONEXIÓN DE DATOS USB 3.0.					
		DESCARGA ÓPTIMA DE EVIDENCIA DE HASTA 10 BODYCAM POR UNA PC CON IDS INSTALADO A TRAVÉS DE 3 MCL 20-33.					
		MANTIENE LA INTEGRIDAD DE EVIDENCIA DE LAS BODYCAM Y DE LA CARRETA DE CUSTODIA DE LA MISMA.					
		COMPLEMENTA Y SOPORTA LA EVIDENCIA ENCRIPADA EN AES 256 DE LAS BODY CAMS.					
		EN CONJUNTO CON EL SOFTWARE DE DESCARGA IDS, PERMITE LA DESCARGA Y BORRADO AUTOMÁTICO DE EVIDENCIAS EN LAS BODYCAMS.					

52 5547 740892 • 52 5555 579001
Juan Vázquez de Mella 481 Piso 2 L-200
Col. Polanco 1 Sección
C. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11510

Krolls.com.mx



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: KROLLS TELECOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 323/2023-ADF-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS



CANTIDAD CON LETRA: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.

Tiempo de entrega: 15 días naturales posteriores a la notificación de la contratación.

Vigencia: 365 días naturales, a partir de la instalación.

Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI, contra entrega de los bienes.

Garantía: 365 días naturales contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos.

Tiempo de reposición: 20 días naturales después de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía correo electrónico.

Tiempo de reparación: 20 días naturales después de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía correo electrónico.

Entregable: memorias USB, que contienen la licencia.

forma de entrega: traslado y empaque correrán por cuenta del proveedor

vigencia de la cotización: 120 días naturales

Atentamente

Juan Carlos Cruz
Juan Carlos Cruz Ortiz
Representante Legal
Krolls Telcomm de México

Su

J



C